

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Informo a la señora Juez que, el 07 de junio de 2023, Bancolombia dio respuesta al oficio N° 143 del 25 de mayo de 2023, indicando que para el expediente 2010-00177 reposa una medida de embargo, ordenada con el oficio 176, aplicada el 24 de mayo de 2018 por un valor de \$270.000.000, para las cuentas corrientes terminadas en 6717, 4411 y de ahorros terminada en 8741. Así las cosas, solicitan:

- *Informar si el presente hace alusión al oficio anteriormente mencionado (176) y es procedente realizar modificación en el monto del embargo de ser así, nos indiquen por qué valor debe continuar aplicado. Además, ratificarnos si es procedente aplicar en las cuentas mencionadas en el oficio.*
- *Si, por el contrario, se trata de una medida diferente, y es procedente su aplicación, solicitamos nos envíe un nuevo comunicado donde nos ratifique la aplicación de la medida.*

Lo anterior para su conocimiento y fines que estime pertinentes.

Jerico, 13 de junio de 2023.



ELKIN VALENCIA MONTOYA*

Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Jerico, catorce (14) de junio dos mil veintitrés (2023)

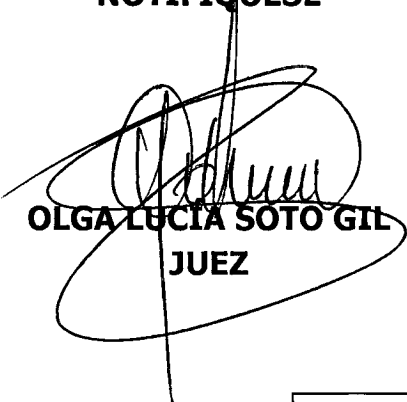
RADICADO:	05368-31-89-001- 2010-00177-00
PROCESO:	EJECUTIVO LABORAL
EJECUTANTE:	BBVA HORIZONTE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., HOY ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
EJECUTADO:	MUNICIPIO DE PUEBLORRICO, ANTIOQUIA
Asunto:	Incorpora respuesta a medidas cautelares y ratifica medida cautelar decretada.

Auto Sustanciación No. 112

Se ordena **incorporar** al proceso la respuesta enviada por la entidad bancaria **BANCOLOMBIA**, para ponerla en conocimiento de la parte ejecutante, para los fines que estime pertinentes.

De otro lado, en atención a lo indicado por BANCOLOMBIA en la comunicación con código interno RL00795627, es pertinente aclarar que la medida decretada mediante auto interlocutorio 045 del 02 de mayo de 2023 y comunicada al banco a través del oficio 143 del día 25 del mismo mes y año, hace referencia a la misma cautela informada en el oficio 176 de 2018, pero, dado que no obra en el expediente constancia de perfeccionamiento de la misma, deberá la entidad bancaria dar aplicación del embargo y retención de dineros ordenados en el auto 045 del 02 de mayo de 2023, salvo que, le aporte al Despacho las respectivas constancias de los depósitos efectuados en cumplimiento al oficio 176 de 2018.

NOTIFÍQUESE


OLGA LUCÍA SOTO GIL
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por Estado # 060 fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE JERICÓ-ANTIOQUIA el día 15 del mes de JUNIO de 2023 a las 8:00 A.M.

Secretario

